(Diez y ocho) 18

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL Nº 11 /2025

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°93/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). LOTE 2.
CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.)
Contrato S.G. MINISTRO N°226/2022

Asunción, 21 de julio de 2025

La Unidad Nacional Ejecutora FOCEM sugiere, mediante el Memorándum N°572/2025, otorgar una prórroga al CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.), Contrato S.G. MNISTRO Nº 226/2022, en el marco del **Llamado a Licitación Pública Internacional N°93/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAS EN LA CONECTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)-LOTE 2.**

Al respecto, esta Dirección Administradora del Contrato, señala:

I. ASPECTOS LEGALES

1.1. Contrato S.G Ministro N° 226/2022

Clausula 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Vialidad, Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.

1.2. Condiciones Contractuales

Clausula 16. Plazo de Ejecución

Subcláusula b) *Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.*

1.3. Aspectos Generales

C. PLAZOS, 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.*

Ing. Hugo Maidana Ruiz
Coordinador
UNE FOCEM/DV

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos."

3. Fuerza Mayor "*1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir,* ***sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana****, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.*

4. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."

1.3. Resolución DNCP N° 1807/2022 *"Por la Cual se Modifica y Amplía el Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se Reglamenta el Procedimiento y la Comunicación de las Prórrogas y Suspensiones de los Plazos de Ejecución Contractual de Contratos Suscriptos en el Marco de los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003."*

1.4 Decreto 2992/2019 "*Por el cual se reglamenta la ley n° 2051/2003, de contrataciones públicas, y su modificatoria la ley n° 3439/2007. Art. 97.- Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas."*

II. ASPECTOS TÉCNICOS

El Consorcio PROSUL–CONSULPAR, encargado de la fiscalización del Lote 2 del Proyecto "Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro", mediante Nota PC/SP N° 932/25, MEU N° 1548/2025, remite su parecer respecto a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución presentada por el CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.), mediante Nota N° 262/2024, MEU N°45787/2024, motivada por causas de fuerza mayor.

Dicha solicitud se fundamenta en la imposibilidad de continuar con los trabajos de ejecución del Puente sobre el Río Ypané durante un plazo de 12 meses, debido a situaciones técnicas imprevistas en la zona de implantación. En particular, los estudios de actualización hidrológicos e hidráulicos de la cuenca del Río Ypané, realizados por la fiscalización, así como los estudios geotécnicos complementarios efectuados tanto por la fiscalización como por la contratista, revelaron condiciones del suelo más desfavorables que las inicialmente previstas. Por esta razón, se adoptaron los resultados geotécnicos más conservadores con el objetivo de garantizar una mayor seguridad estructural.

Ing. Hugo Maldana Ruiz
Coordinador
UNEPOCEM-DV

Como consecuencia, fue necesario elevar la rasante del puente y proceder al recálculo estructural completo de la meso e infraestructura, a fin de asegurar que el diseño cumpla con los requerimientos frente a eventos climáticos extremos (crecidas con período de retorno de 150 años), asegurar la estabilidad de la estructura y optimizar la protección de cabezales de pilas y estribos. Estas modificaciones implicaron cambios en las alturas de estribos, pilas, cabezales y, especialmente, en las fundaciones. Cabe destacar que dichos ajustes se limitan a cantidades y no implican la incorporación de nuevos ítems. Los cambios en el diseño del puente fueron aprobados mediante el Convenio Modificatorio N° 2, lo cual habilitó formalmente su ejecución conforme a las nuevas condiciones técnicas adoptadas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que, durante el proceso de aprobación del nuevo proyecto ejecutivo para el Puente, la contratista continuó ejecutando los trabajos correspondientes a la construcción del tramo principal de la Ruta Nacional PY 22 (Prog. 50+000 a 88+876) y el subtramo de acceso al Puerto Yvapovo (Prog. 0+000 a 17+200), la fiscalización estima procedente otorgar una prórroga de 180 días (6 meses). Esto se debe a que la paralización de las obras de construcción del puente sobre el Río Ypané, por causas no imputables al contratista, constituye un evento compensable.

En consecuencia, habiendo la Contratista completado la información faltante mediante Nota N° 346/2025, MEU 29507/2025 de fecha 17 de julio del corriente, la UNE FOCEM sugiere otorgar la prórroga 180 días (6 meses) por motivo de fuerza mayor, así también aprobar el Cronograma de obra, quedando el fin del plazo el **13 de mayo de 2026**.

Al respecto, se realiza el siguiente resumen del tiempo transcurrido hasta la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, que aprobó los cambios técnicos en el diseño del Puente sobre el Río Ypané:

- 04/11/2023: Inicio de estudios técnicos en la zona de implantación del Puente.
- 06/06/2024: ingresa el expediente MEU N° 23544/2024 del CM N° 2, para evaluación por parte de la UNE-FOCEM.
- 13/06/2024: se remite a la Unidad Técnica FOCEM (órgano financiador) la solicitud de NO OBJECIÓN junto con las documentaciones del CM N° 2 para su análisis.
- 26/08/2024: se otorga la NO OBJECIÓN por parte del órgano financiador.
- 11/11/2024: se suscribe el Convenio Modificatorio N° 2, habilitando la ejecución de las modificaciones en el puente conforme al nuevo diseño técnico aprobado.

Se observa que el tiempo transcurrido desde el inicio de los estudios técnicos en la zona de implantación del puente (04/11/2023) hasta la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 (11/11/2024), que habilitó la ejecución de las modificaciones estructurales, fue de aproximadamente 12 meses, tiempo en que se ha producido la imposibilidad de ejecutar las obras, generando un desfase en el cronograma de la obra.

Teniendo en cuenta los siguientes datos del Contrato de Obra:

Orden de Inicio: 01/07/2022 (Nota DV N°1483/2022).

Plazo Original: 30 meses

Fin de Plazo Original: 31/12/2024

Ing. Hugo Martana Ruiz
Coordinador
UNE FOCEM-DV

Fin de Plazo según Convenio Modificatorio Nº 1: 13/05/2025 (CONTRATO S.G. MINISTRO Nº120/2023)

Fin de Plazo según Convenio Modificatorio Nº 2: 15/06/2025 (CONTRATO S.G. MINISTRO Nº253/2024)

Fin de Plazo de prórroga aprobada por inclemencias climáticas (julio/2022 a octubre/2024), Nota DV N° 4586/2024: 10/09/2024

Fin de Plazo aprobado por inclemencias climáticas (noviembre/2024 a abril/2025), Nota DV N° 1536/2025: 14/11/2024

Con los días Prorrogables se tiene:

Fin del Plazo con prórroga por Fuerza Mayor 180 días (6 meses): **13/05/2026**.

III. CONCLUSIÓN

La solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO VIAL ORIENTAL (DC INGENIERÍA S.A. – TR CONSTRUCCIONES S.A.) se ajusta plenamente a los criterios establecidos en la cláusula de fuerza mayor del contrato. La dilación en la ejecución de los trabajos del Puente sobre el Río Ypané, debido a la necesidad de realizar estudios técnicos adicionales y la posterior aprobación del Convenio Modificatorio N° 2, constituye un evento que justifica prorrogar el plazo de ejecución de la obra.

Por tanto, considerando la sugerencia realizada por la UNE FOCEM y el informe de la empresa fiscalizadora, es parecer de la Dirección de Vialidad que corresponde otorgar 180 días (6 meses) de prórroga por motivo de fuerza mayor. Asimismo, se aprueba el Cronograma de obra propuestos, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Nº 16. Subcláusula (b) de las Condiciones Contractuales, la Resolución DNCP N° 1807/2022 y el Art. 97 del Decreto 2992/2019.

ING. GUSTAVO ROBADIN
Encargado de Despacho
Dirección de Vialidad

Ing. Hugo Maidana Ruiz
Coordinador
UNE FOCEM-DV